



CASO No. 2217-11-EP

Dr. Hernando Morales Vinuesa, Juez Constitucional de Sustanciación.-

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- Quito, D.M., 7 de agosto de 2012; las 08h59.- **VISTOS.-** En mérito del sorteo correspondiente, efectuado de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de fecha 11 de abril de 2012 a las 10h25, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección No. 2217-11-EP propuesta por el **Ing. Luis Santos García**, Gerente General de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil (ECAPAG), en contra de la sentencia expedida el 25 de octubre de 2011 a las 15h50 por los Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio No. 112-2006, seguido por Scarlet Murillo Barcos, fallo mediante el cual se desestimó el recurso de casación interpuesto por el representante legal de ECAPAG.. En lo principal, se dispone: **1.-** Notifíquese, **mediante oficio**, con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores **Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia**, a fin de que, en el plazo de quince días, contados desde su notificación, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; **2.-** Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia a la **señora Scarlet Murillo Barcos**, por ser parte en el proceso judicial en que se ha expedido el fallo que se impugna, en la **casilla judicial No. 152 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha** en la ciudad de Quito, en la cual ha recibido notificaciones durante la sustanciación del proceso No. 112-2006 advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para posteriores notificaciones; y al **Procurador General del Estado** mediante boleta en la casilla constitucional asignada a dicha dependencia, para los efectos señalados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **3.-** Se señala para el día **lunes 20 de agosto de 2012 a las 09h30**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **4.-** Téngase en cuenta la

casilla constitucional No. 087 que señala el legitimado activo para recibir notificaciones; **5.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE.-**



Dr. Hernando Morales Vinueza
Juez Sustanciador

Lo certifico.- Quito, 7 de agosto de 2012, las 08h59.



Ab. Isidro Guamán Bagua
ACTUARIO